

inversión de 590.252.391 pesetas y una producción media esperable de 17.290 Mwh anuales.

«Aprovechamientos Hidráulicos, Sociedad Anónima» (CE-622). NIF: A-78.361.326. Fecha de solicitud: 17 de junio de 1987. Proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico de la Garganta de Alardos Bajos», ubicada en el término municipal de Candeleda (Avila), con una inversión de 331.966.809 pesetas y una producción media esperable de 13.860 Mwh anuales.

«Hidrospán, Sociedad Anónima» (CE-628). NIF: A-28.904.829. Fecha de solicitud: 28 de agosto de 1987. Proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico en el río Lerez», ubicado en el término municipal de Cercedo (Pontevedra), con una inversión de 214.424.134 pesetas y una producción media esperable de 6.562 Mwh anuales.

Agustín Gutiérrez Fernández (CE-632). Documento nacional de identidad 9.680.727. Fecha de solicitud: 4 de noviembre de 1987. Proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico del tramo del río Duero», ubicado en el término municipal de Vadocondes (Burgos), con una inversión de 344.900.000 pesetas y una producción media esperable de 11.500 Mwh anuales.

«Aprovechamientos Fluviales de Asturias, Sociedad Anónima» (CE-627). NIF: 1-47.062.849. Fecha de solicitud: 10 de noviembre de 1987. Proyecto de «Concesión de minicentral hidroeléctrica en el río Giesta», ubicada en el término municipal de Alama (Pontevedra), con una inversión de 250.000.000 de pesetas y una producción media esperable de 10.412 Mwh anuales.

«Compañía Mediterránea de Energías, Sociedad Anónima» (CE-629). NIF: A-58.029.182. Fecha de solicitud: 21 de diciembre de 1987. Proyecto de «Concesión de la minicentral hidroeléctrica de Rincón de Soto», ubicada en el término municipal de Rincón de Soto (Logroño), con una inversión de 193.375.049 pesetas y una producción media esperable de 15.105 Mwh anuales.

«Promotora de Recursos Hidroeléctricos, Sociedad Anónima» (CE-630). NIF: A-78.360.781. Fecha de solicitud: 24 de noviembre de 1987. Proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico del tramo del río Cabaleiro entre las cotas 536,50 y 372,80», ubicado en el término municipal de Lovios (Orense), con una inversión de 210.000.000 de pesetas y una producción media esperable de 7.364 Mwh anuales.

«Minicentrales, Sociedad Anónima» (CE-633). NIF: A-78.438.991. Fecha de solicitud: 15 de marzo de 1987. Proyecto de «La Central hidroeléctrica de Lavaderos», ubicada en el término municipal de Toledo, con una inversión de 210.339.148 pesetas y una producción media esperable de 7.103 Mwh anuales.

«Energía de Galicia, Sociedad Anónima» (CE-640). NIF: A-15.046.907. Fecha de solicitud: 5 de junio de 1987. Proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico en el río Barbanuños», ubicado en el término municipal de Maside (Orense), con una inversión de 214.203.322 pesetas y una producción media esperable de 6.502 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-636). NIF: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 21 de diciembre de 1987. Proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico en la Central de Uces», ubicada en el término municipal de Pereña (Salamanca), con una inversión de 309.938.944 pesetas y una producción media esperable de 5.840 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-634). NIF: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 27 de noviembre de 1987. Proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico de Faramontaos», ubicado en el término municipal de Xinzo de Limia (Orense), con una inversión de 305.977.371 pesetas y una producción media esperable de 6.380 Mwh anuales.

«Campoduero, Sociedad Anónima» (CE-639). NIF: A-09.002.759. Fecha de solicitud: 31 de diciembre de 1987. Proyecto de «Modernización de una minicentral hidroeléctrica», ubicada en el término municipal de Roa (Burgos), con una inversión de 138.424.350 pesetas y una producción media esperable de 3.018 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-638). NIF: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 11 de mayo de 1987. «Aprovechamiento hidroeléctrico en la Central de Golada», ubicada en el término municipal de Antas de Ulla (Lugo), con una inversión de 272.294.136 pesetas y una producción media esperable de 13.820 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-637). NIF: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 6 de julio de 1987. Proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico en la Central de Bande», ubicada en el término municipal de Bande (Orense), con una inversión de 340.101.034 pesetas y una producción media esperable de 16.210 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-635). NIF: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 27 de noviembre de 1987. Proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico en la Central de Cousos», ubicada en el término municipal de Avión (Orense), con una inversión de 291.500.000 pesetas y una producción media esperable de 5.230 Mwh anuales.

«Aprovechamientos Hidráulicos, Sociedad Anónima» (CE-602). NIF: A-78.361.326. Fecha de solicitud: 23 de junio de 1987. Proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico de la Garganta de Alardos Superior»,

ubicada en el término municipal de Candeleda (Avila), con una inversión de 341.196.098 pesetas y una producción media esperable de 15.430 Mwh anuales.

«Energía Orensana, Sociedad Anónima» (CE-647). NIF: A-32.026.965. Fecha de solicitud: 30 de junio de 1987. Proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico del río San Bernardo», ubicado en el término municipal de El Bollo (Orense), con una inversión de 425.000.000 de pesetas y una producción media esperable de 12.031 Mwh anuales.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» (CE-587). NIF: A-50.001.296. Fecha de solicitud: 2 de junio de 1987. Proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico en la Central de Parzán», ubicado en el término municipal de Parzán (Huesca), con una inversión de 203.041.317 pesetas y una producción media esperable de 5.730 Mwh anuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

20307 RESOLUCION de 4 de julio de 1988, de la Dirección General de Seguros, de homologación del curso para la obtención de los títulos de Perito tasador de seguros en la especialidad de Incendios y Riesgos Diversos que impartirá el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Examinada la solicitud presentada por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España interesando la homologación de los cursos para la obtención del título de Perito tasador de seguros en la especialidad de Incendios y Riesgos Diversos (IRD) que dicho Consejo pretende impartir;

Vista la documentación presentada junto con el escrito de solicitud, que se compone de programa de materias y Memoria explicativa de la estructura del curso, siendo características del mismo que se impartirá en presencia, que su duración será de seis meses y doscientas horas lectivas para IRD.

Visto asimismo el informe de la sección correspondiente de este Centro directivo y lo dispuesto en los artículos 7, 2.º d), y 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), reguladora de los Peritos tasadores de seguros, Comisarios de averías y Liquidadores de averías,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117, número 1, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de los días 3, 5 y 6), ha acordado:

Primero.-Homologar los cursos para la obtención del título de Perito tasador de seguros en la especialidad de Incendios y Riesgos Diversos (IRD) que impartirá el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España por cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de julio de 1986.

Segundo.-Que en la evaluación final del curso intervendrá el Ministerio de Economía y Hacienda a través de un representante.

Tercero.-Que los diplomas, títulos o certificados expedidos por el citado Consejo Superior serán documentación suficiente a efectos de lo dispuesto en los artículos 7.º, 2, d), y 8.º, 2, d), de la Orden de 10 de julio de 1986.

Madrid, 4 de julio de 1988.-El Director general, León Benelbas Tapiero.

20308 RESOLUCION de 20 de julio de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan, encuadradas en el sector siderometalúrgico.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de la industria siderometalúrgica.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anexo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector siderometalúrgico, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anexo a la presente Resolución, en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

- a) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien
- b) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional, con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 20 de julio de 1988.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEXO UNICO RELACION DE EMPRESAS

Razón social	Localización	Proyecto
1. Anodizados Merove, S. A.	Vicálvaro (Madrid)	Anodizado y lacado de perfiles de aluminio.
2. Aridane, S. A.	Valdemoro (Madrid)	Maquinaria y equipos para frío y climatización.
3. Bloques y Carcasas, S. A. (BLO-CARSA)	Zaragoza	Bloques de muelles para colchón.
4. Bueno Hermanos, S. A.	Logroño	Cuchillería fina.
5. Cervemática, S. A.	Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona)	Aparatos de frío.
6. Creaciones Bonaparte, S. L.	Barcelona	Troqueles para artes gráficas.
7. Envases Carnaud, S. A.	a) Argoncillo (La Rioja) b) Logroño	Envases metálicos para productos alimentarios e industriales, así como tapas «White Cap».
8. Font Agro-Industrial, S. A.	Cervera (Lérida)	Envases metálicos para productos alimentarios e industriales, así como tapas «White Cap».
9. Fundiciones Caetano, S. A.	Camas (Sevilla)	Silos metálicos y accesorios a partir de chapa galvanizada.
10. Herramientas de Corte, G. L. G., Sociedad Limitada	Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	Fundición.
11. Ibérica de Metales Preciosos, S. A.	Rubi (Barcelona)	Herramientas de corte para la industria metalúrgica.
12. Industria Española del Aluminio, S. A. (INESPAL)	La Coruña	Transformación y venta de metales no ferreos, recuperación y reciclaje de metales preciosos.
13. M. A. Perraia, S. A.	Usúrbil (Guipúzcoa)	Producción de metal de aluminio.
14. Miguel Herrero Vives (Industrias Multinox)	Esplugas de Llobregat (Barcelona)	Herramientas diamantadas para el corte de piedra.
15. Sarraide, S. A.	Urretxu-Zumárraga (Guipúzcoa)	Tratamientos mecánicos sobre superficies de chapas de acero inoxidable, hierro, latón y aluminio.
16. Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, Sociedad Anónima	Gijón (Asturias)	Piezas de acero moldeado en calidades especiales.
17. Tacoin, S. A. L.	Málaga	Piezas para la industria auxiliar de automoción.
		Productos metálicos en las ramas metal-mecánica y construcción metálica.

20309 RESOLUCION de 20 de julio de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de conservación de la energía.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anexo único de la presente Resolución solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de instalaciones para conservación de la energía, presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente: